



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Exposición de motivos. –

El Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, en el ánimo de fomentar el desarrollo social y cultural, apoyar cuantas iniciativas contribuyan al estímulo y desarrollo de actividades sociales encaminadas a fomentar la formación y participación ciudadana de la tercera edad, de la mujer y de los jóvenes de nuestro municipio, así como aquellas otras que promuevan actividades culturales, artísticas y de ocio; y buscando una asignación lo más objetiva posible de las disponibilidades presupuestarias, elabora la presente ordenanza para la concesión de ayudas con arreglo a las siguientes bases:

Primera. –

La presente ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios, así como el procedimiento para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, en el ámbito de esta Entidad Local, tendente a garantizar a la ciudadanía y entidades las elementales reglas de igualdad y el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que en unos casos sirvan para colaborar con las programadas por el Ayuntamiento o vengán a ocupar el espacio atribuido a la competencia local.

Segunda. –

Se entenderá por subvención cualquier ayuda o auxilio económico que otorgue el órgano competente, con cargo al presupuesto municipal o cualquier otro aporte económico que cumpla la finalidad regulada en la presente ordenanza.

Tercera. –

La subvención tendrá las siguientes características:

1. No superarán, en ningún supuesto, el 90% del coste de la actividad o servicio al que se aplique.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases nunca podrán superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o Privadas el coste de la/s actividad/es subvencionada/s a desarrollar por el beneficiario.



En caso de que la subvención concedida junto con el resto de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad objeto de subvención supere el coste de la misma, se procederá a la modificación de la resolución de concesión en el sentido de minorar la cuantía concedida en el importe del exceso de financiación obtenido.

2. Tiene carácter voluntario y eventual.
3. No son invocables como precedentes.
4. No será exigible aumento o revisión de la subvención.

Quedan excluidas de la presente ordenanza las ayudas individuales a personas físicas.

Cuarta. –

Pueden solicitar subvenciones las Entidades o Asociaciones sin finalidad de lucro legalmente constituida, domiciliada en el municipio del Valle de Valdelucio, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

1. Carecer de fines de lucro.
2. Deberán disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos que presentan.
3. Estar al corriente en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No podrán acogerse a estas ayudas las Asociaciones que:

- a) Estén incurso en algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- b) Siendo beneficiarias de la concesión de subvención en convocatorias anteriores, no hayan justificado en tiempo y forma la ayuda recibida o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas.

Los solicitantes deberán reunir todos los requisitos fijados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la ayuda.

Quinta. –

Serán subvencionables las actividades programadas que tengan por objeto el fomento y promoción de actividades culturales, sociales o de ocio que se realicen durante el año de su petición en el ámbito territorial del municipio con trascendencia directa en el mismo.

Estas ayudas irán destinadas a cubrir parte de los gastos generados por dichas actividades. Cada actividad deberá cumplir estos requisitos:

- Ser acorde con el objeto social de la asociación.
- Tener un carácter local o municipal.



– No estar dirigida exclusivamente a los socios de la Entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de los mismos.

No serán subvencionables:

– Los gastos de adquisición de bienes e inversión (muebles, equipos, infraestructura, medios e instalaciones necesarios para el desarrollo de una actividad, etc.),

– Las obras de acondicionamiento de sedes.

– Los gastos suntuarios.

– Los gastos derivados de las fiestas patronales que realicen las Entidades o Asociaciones en las diferentes pedanías, al contar estas con otra línea de subvención específica para ello.

Sexta. –

El Pleno consignará una cantidad en su presupuesto anual para atender las actividades subvencionables.

El Ayuntamiento aprobará y publicará las Bases de la convocatoria en el primer trimestre de cada año en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en la página web del Ayuntamiento: www.valledevaldelucio.es

Dichas bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. –

Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones concretarán los criterios objetivos de valoración y contendrán, como mínimo, los siguientes:

a) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la Entidad.

b) Organización de actividades durante todo el año y no exclusivamente en el periodo estival.

c) Calidad del proyecto presentado

d) Valoración de interés social, recreativo, lúdico o cultural del proyecto presentado.

e) Fomento de valores tales como la igualdad entre hombres y mujeres, la integración social de colectivos en riesgo o situación de exclusión, la tolerancia, respeto al medio ambiente, hábitos de vida saludable, fomento de la cultura, tradiciones, folclore popular, gastronomía, turismo, etc. del Valle de Valdelucio y comarca.

f) Viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.

g) Originalidad del programa o actividad a desarrollar e inexistencia de programas similares en el mismo lugar.

h) Ámbito de difusión poblacional de las actividades proyectadas.



i) Valoración positiva de la colaboración y auxilio de la Asociación en las actividades que desarrolle el Excmo. Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.

Octava. –

Solicitud y documentación:

Las ayudas reguladas por esta convocatoria se solicitarán mediante instancia firmada por el Presidente de la Asociación y dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio según modelo normalizado, junto con la documentación que se acompañe y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Asociación solicitante y D.N.I. de la persona que formula la solicitud.
- b) Proyecto detallado del programa de actividades o proyecto singular.
- c) Presupuesto de gastos e ingresos del programa de actividades o proyectos subvencionados.
- d) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según Anexo I.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones, según Anexo II.
- f) Declaración responsable en la que se haga constar que el importe total de las ayudas públicas o privadas solicitadas y, en su caso, recibidas, no supera el coste de la actividad objeto de subvención, según Anexo III.

Plazo:

Las solicitudes se presentaran durante todo el año a partir de la publicación de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 30 de noviembre del año de la convocatoria.

Novena. –

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se realizarán cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Evaluada las solicitudes, la Corporación Municipal formulará resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración.

La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Una vez concedida la subvención, se anticipará un pago del 80% de la misma, abonándose el otro 20% restante, una vez justificada debidamente la realización de la/s actividad/es.

Décima. –

Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas y justificadas antes del 20 de diciembre del año de su concesión.

El reconocimiento y abono restante de la subvención (20%) exigirá del preceptor de la subvención la presentación, dentro del plazo de justificación, de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad subvencionada: Ingresos, gastos y resultados obtenidos.
- b) Presentación de las facturas originales en el plazo de dos meses tras la finalización de la actividad o programa para la cual se concedió la subvención o a partir del momento en que con las actividades realizadas pueda justificarse la subvención concedida, siempre antes de 20 de diciembre del año de su concesión.
- c) No se admitirán otros justificantes de pago como notas de entrega, albaranes, etc.
- d) Documentación relativa a la concesión de otras subvenciones por otras Entidades Público o Privadas relacionadas con el mismo programa o actividad. En ningún caso la suma de todas las subvenciones concedidas podrá superar el total del gasto realizado.
- e) Certificado de cuenta bancaria donde desea que se realice el pago.

Undécima. –

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones están obligadas a:

1. Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.
2. No llevar a cabo ningún cambio sustancial en la actividad objeto de subvención sin la previa conformidad del Ayuntamiento.
3. Justificar la subvención ante el Ayuntamiento en los plazos y términos previstos en la convocatoria.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Ayuntamiento.
5. Si se hicieran programas, carteles, o presentaciones públicas de la actividad, es necesario, aparte de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, presentar algún ejemplar de los mismos.

Disposición final. –

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación el día 5 de diciembre de 2017, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



En lo no previsto en ella se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valle de Valdelucio, a 22 de enero de 2018.

El Alcalde,
Fernando del Olmo Gómez